

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

☒

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

LOBATON GONZALES DANIEL FERNANDO

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de servicio 4600010154-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de un abogado especializado en la prestación de servicios legales en materia de derecho penal y derecho procesal penal, para que se encargue de la defensa legal del señor Marco Rafael Roncagliolo Vásquez, a nivel policial y fiscal, respecto a una denuncia penal presentada por el señor Angelo Urbina Enciso, ex trabajador de COFIDE, contra el mencionado señor, en su calidad de abogado de COFIDE, en la que se incluye a COFIDE como tercero responsable.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/10,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

04 de julio de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

☒

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

☐

No

No Aplica

☒

7. DETALLAR ENTREGABLES

Resolución en la que se detalle la culminación de la etapa preliminar. 40% a la culminación de la etapa preliminar

8. PENALIDAD

Sí

No

☒

Motivo

9. OBSERVACIONES

Recibo por honorarios profesionales E001- 32

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

Marco Roncagliolo Vásquez

11. Firma

Gerente de Asesoría Jurídica

12. Fecha de firma

5 de julio de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.